

# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

### ESTATAL PODER EJECUTIVO

Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la otra parte el Gobierno del Estado de Sonora.

### SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Modificadorio del Anexo II, del Acuerdo de Coordinación para el establecimiento del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), referente a "Proyección de Cobertura" para el ejercicio 2013.

### MUNICIPAL

#### H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA

Cambios realizados al Reglamento Interior del Ayuntamiento y Administración Pública Directa del Municipio de Magdalena.

#### H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO

Aviso de inicio del procedimiento de declaratoria de abandono de vehículos.

#### H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Acuerdo que aprueba la Modificación por Reducción y Ampliación Líquida realizada al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015.

Aviso de desincorporación de los predios ubicados en Fraccionamientos Real del Llano, La Cima y La Rioja.

#### H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Desincorporación del Dominio Público Municipal un inmueble propiedad del H. Ayuntamiento

### AVISO

Invermérica Distribuidora de Fondos S.A. de C.V.



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SONORA, ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ARMENTA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO PADRES ELIAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. OCEAN PRISCILIANO MELÉNDEZ BARRIOS, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, SECRETARIO DE HACIENDA, ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, Y LA C.P. MARIA GUADALUPE RUIZ DURAZO, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apearse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.000765 de fecha 25 de febrero de 2015 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los

particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 68 y 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 2º y 9º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 22, 23, 24, 26 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda, de la Contraloría General y por el de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Sonora.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Comonfort y Dr. Paliza C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 21, 68 y 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; y los artículos 2º, 9º, 22, 23, 24, 26 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo



del Estado de Sonora, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades fedrativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Sonora; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	40.00
<b>TOTAL</b>	<b>40.00</b>

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo I del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades fedrativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$40 000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

**PARÁMETROS.-**

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Sonora.

- A través de la Secretarías de Hacienda y de la Contraloría General de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	2.90 km	2.90 km X 100 / 2.90 km

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se deslindarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Sonora.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda de administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de

este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2015.

Lunes 20 de julio del 2015

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el

7

enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA designará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislación de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

8

Número 6 Secc. II





**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 25 días del mes de mayo del año dos mil quince.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
EL SECRETARIO DE  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA  
EL SUBSECRETARIO DE  
INFRAESTRUCTURA

M. EN A. RAÚL MURRIETA  
CUMMINGS

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
CENTRO SCT SONORA

ING. FRANCISCO JAVIER  
HERNÁNDEZ ARMENTA

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD  
FEDERATIVA DE SONORA

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

C. OCEAN, PRISCILIANO MELÉNDEZ  
BARRIOS

EL SECRETARIO DE HACIENDA

LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS  
ORGANISTA

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO URBANO

ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA  
GENERAL

C.P. MARIA GUADALUPE RUIZ DURAZO

El presente apartado de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Sonora, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Sonora, de fecha 25 de mayo del 2015.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2015  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RÚRALES Y ALIMENTADORES  
(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Rehabilitación y Ampliación de la Carretera Esperanza-Hornos	2.90	40.00
TOTALES	2.90	40.00





**CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCCIÓN DE LA SECRETARÍA FEDERAL DE SALUD Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, QUE SUSCRIBIÓ EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA GUEVAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ASISTIDO POR EL C.P. RODRIGO RAMÍREZ RIVERA, TITULAR DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y "ESTADO", RESPECTIVAMENTE, Y EN CONJUNTO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

- I. Con fecha de 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma adicionalmente la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud en lo sucesivo "SISTEMA", con el artículo 4º Constitucional.
- II. El 15 de enero de 2004, en virtud de lo dispuesto en su artículo 77 Bis 6 de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud Federal y "ESTADO" suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Sonora, y que en adelante se le denominará "ACUERDO", mediante el cual establecieron las bases y compromisos entre "LAS PARTES" para la ejecución del "SISTEMA", en esa circunscripción territorial.
- III. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del "ACUERDO", formarán parte del mismo los Anexos debidamente suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de la Secretaría de Salud Federal y de "ESTADO", y entre los cuales se señala al ANEXO II que deberá suscribirse para cada ejercicio fiscal.
- IV. Con fecha 27 de marzo 2013, se suscribió el ANEXO II para el ejercicio fiscal 2013 entre "LAS PARTES", en el cual se estableció una cobertura de afiliación que contempla la incorporación al "SISTEMA" de los nacimientos esperados y la regularización de los registros correspondientes a la demanda adicional observada de afiliación en el ejercicio fiscal 2012, condicionado de nuevo acuerdo al cumplimiento de un porcentaje mínimo de afiliación incremental hasta el equivalente al 72% al final del año como meta del "SISTEMA".

Sin embargo, dado los fenómenos meteorológicos ocurridos en el territorio nacional el pasado mes de septiembre afectaron las condiciones físicas y materiales de la población, en particular los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, tal como fue manifestado en los acuerdos de la Segunda Reunión del Sistema de Protección Social en Salud celebrada en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, los días 6 y 7 de los corrientes, lo que obliga a replantear los criterios y metas institucionales de re afiliación para los cortes de información octubre, noviembre y diciembre, por lo que "LAS PARTES" consideran la necesidad de modificar el ANEXO II del "ACUERDO".

DECLARACIONES

- 1.- DE "LA COMISIÓN":
  - 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 77 Bis 35 de la Ley General de Salud, 2º apartado C, fracción XII y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que le confiere el artículo 37 del citado Reglamento.
  - 1.2. Dentro de sus atribuciones, conforme al artículo 4, fracción V del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, le corresponde promover, convenir, e instrumentar acciones con otros organismos, instituciones, dependencias, sociedades y asociaciones que ofrezcan programas y servicios en materia de protección social y financiera.
  - 1.3. Su titular cuenta con las facultades necesarias para la celebración de las presentes Bases de Colaboración de conformidad con los artículos 38 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, fracción V y 6 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
  - 1.4. Su domicilio se ubica en Calle Gustavo E. Campa, No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta ciudad, mismo que señala para todos los fines y efectos legales y administrativos de este instrumento.

2. DE "SONORA":

- 2.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 10 de marzo de 1997, perteneciente a la Administración Pública Paraleltal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la ley de su creación.
- 2.2. El Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, el Lic. Guillermo Padrés Elias, de fecha 13 de Septiembre de 2009, así como en lo establecido por los artículos 4 fracción II y 9 fracción I de la Ley 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 10 de marzo de 1997.
- 2.3. Señala como su domicilio, el ubicado en Paseo Río Sonora y Comonfort, Edificio Sonora, primer piso, ala norte, del Centro de Gobierno de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

3. DE "LAS PARTES":

Que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- Se modifica el ANEXO II del "ACUERDO" para quedar en los términos que se señalan en el ANEXO ÚNICO que una vez firmado formara parte del presente instrumento.
- SEGUNDA.- "ESTADO" deberá revisar con "LA COMISIÓN" a través de la Dirección General de Financiamiento, el impacto que la presente modificación trae consigo en la Aportación Solidaria Estatal.
- TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente convenio, continuará vigente lo asentado en todas y cada una de las cláusulas y anexos del "ACUERDO".
- CUARTA.- El presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia acorde a la afiliación correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
- QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Distrito Federal, por lo que desde este momento renuncian a cualquier otra jurisdicción o competencia que les pudiere corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por duplicado de conformidad los que en el intervinieron en la Ciudad de México, D.F., a los 11 días del mes de noviembre de 2013.

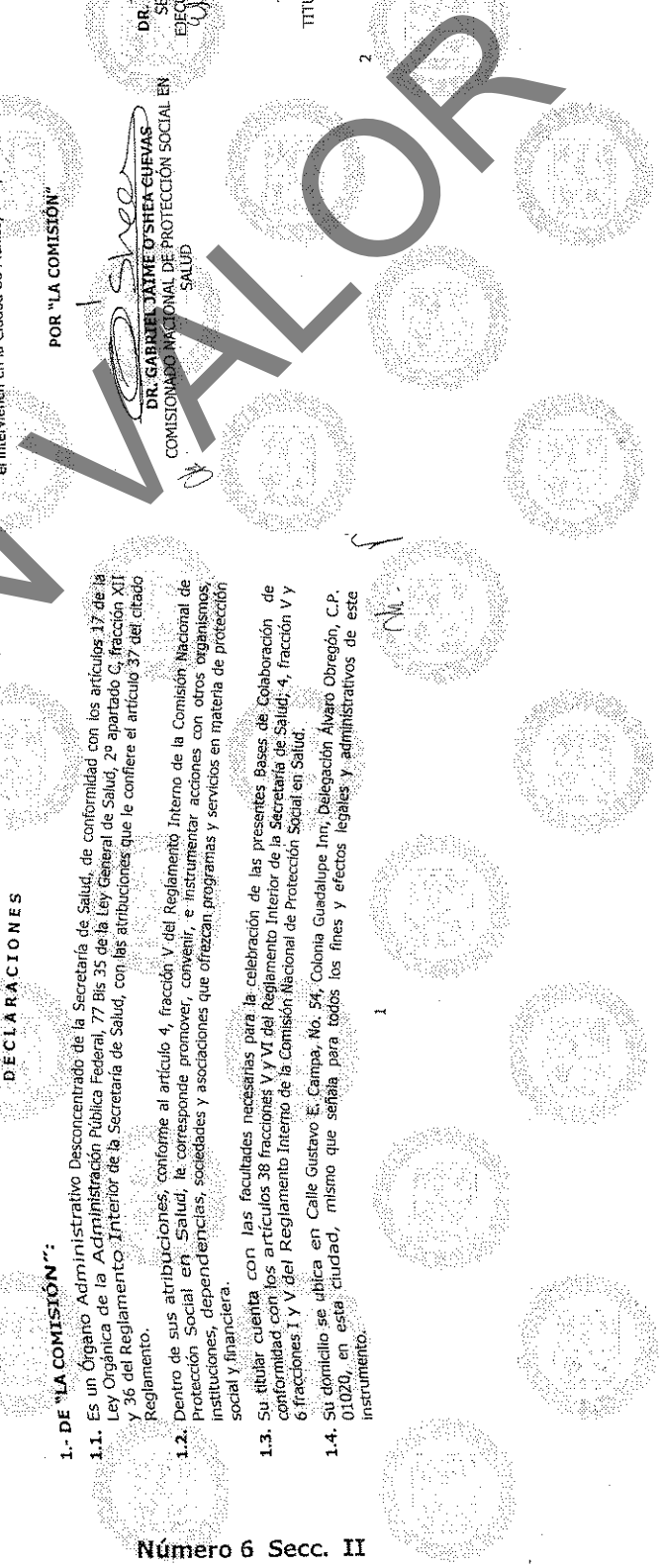
POR "LA COMISIÓN"

POR "ESTADO"

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA GUEVAS  
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA  
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

C.P. RODRIGO RAMÍREZ RIVERA  
TITULAR DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN SONORA







ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO I DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
 PROTECCIÓN DE COBERTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Estado de Salud	Protección en número de personas	Reducción Mínima
Enero	85,320	1,237
Febrero	85,310	5,498
Marzo	85,300	12,237
Abril	85,290	20,696
Mayo	85,280	20,018
Junio	85,270	41,888
Julio	85,260	85,167
Ago	85,250	78,033
Septiembre	85,240	102,168
Octubre	85,230	115,038
Noviembre	85,220	133,068
Diciembre	85,210	102,168
Total Anual	925,277	1,012,918

La columna "C" corresponde a la autorización de la protección de cobertura 2013, considerando los incrementos aprobados y autorizados por la Dirección General de Salud del Estado de Sonora, para el ejercicio 2013.  
 La columna "D" y "E", corresponden a una base de coberturas, que operará el correspondiente organismo de salud, considerando el monto de la población susceptible de inscripción y el costo del seguro.  
 La columna "F", corresponde al porcentaje mínimo de realizaciones con presupuesto en el mes de cada uno de los meses del ejercicio.  
 Los incrementos de cobertura corresponden al incremento de las columnas "C", "D", "E" y "F".  
 Para el ejercicio del presente año se autoriza lo siguiente:  
 1. El monto de la autorización de la protección de cobertura 2013, considerando los incrementos aprobados y autorizados por la Dirección General de Salud del Estado de Sonora, para el ejercicio 2013.  
 2. En caso de que la población susceptible de inscripción sea menor a la autorizada, el organismo de salud podrá solicitar el ajuste de la columna "C", en el mes de cada uno de los meses del ejercicio.  
 3. El monto de la autorización de la protección de cobertura 2013, considerando los incrementos aprobados y autorizados por la Dirección General de Salud del Estado de Sonora, para el ejercicio 2013.  
 4. El monto de la autorización de la protección de cobertura 2013, considerando los incrementos aprobados y autorizados por la Dirección General de Salud del Estado de Sonora, para el ejercicio 2013.  
 5. El monto de la autorización de la protección de cobertura 2013, considerando los incrementos aprobados y autorizados por la Dirección General de Salud del Estado de Sonora, para el ejercicio 2013.  
 6. El monto de la autorización de la protección de cobertura 2013, considerando los incrementos aprobados y autorizados por la Dirección General de Salud del Estado de Sonora, para el ejercicio 2013.  
 7. El monto de la autorización de la protección de cobertura 2013, considerando los incrementos aprobados y autorizados por la Dirección General de Salud del Estado de Sonora, para el ejercicio 2013.  
 8. El monto de la autorización de la protección de cobertura 2013, considerando los incrementos aprobados y autorizados por la Dirección General de Salud del Estado de Sonora, para el ejercicio 2013.  
 9. El monto de la autorización de la protección de cobertura 2013, considerando los incrementos aprobados y autorizados por la Dirección General de Salud del Estado de Sonora, para el ejercicio 2013.  
 10. El monto de la autorización de la protección de cobertura 2013, considerando los incrementos aprobados y autorizados por la Dirección General de Salud del Estado de Sonora, para el ejercicio 2013.  
 11. El monto de la autorización de la protección de cobertura 2013, considerando los incrementos aprobados y autorizados por la Dirección General de Salud del Estado de Sonora, para el ejercicio 2013.  
 12. El monto de la autorización de la protección de cobertura 2013, considerando los incrementos aprobados y autorizados por la Dirección General de Salud del Estado de Sonora, para el ejercicio 2013.  
 13. El monto de la autorización de la protección de cobertura 2013, considerando los incrementos aprobados y autorizados por la Dirección General de Salud del Estado de Sonora, para el ejercicio 2013.  
 14. El monto de la autorización de la protección de cobertura 2013, considerando los incrementos aprobados y autorizados por la Dirección General de Salud del Estado de Sonora, para el ejercicio 2013.  
 15. El monto de la autorización de la protección de cobertura 2013, considerando los incrementos aprobados y autorizados por la Dirección General de Salud del Estado de Sonora, para el ejercicio 2013.  
 16. El monto de la autorización de la protección de cobertura 2013, considerando los incrementos aprobados y autorizados por la Dirección General de Salud del Estado de Sonora, para el ejercicio 2013.  
 17. El monto de la autorización de la protección de cobertura 2013, considerando los incrementos aprobados y autorizados por la Dirección General de Salud del Estado de Sonora, para el ejercicio 2013.  
 18. El monto de la autorización de la protección de cobertura 2013, considerando los incrementos aprobados y autorizados por la Dirección General de Salud del Estado de Sonora, para el ejercicio 2013.  
 19. El monto de la autorización de la protección de cobertura 2013, considerando los incrementos aprobados y autorizados por la Dirección General de Salud del Estado de Sonora, para el ejercicio 2013.  
 20. El monto de la autorización de la protección de cobertura 2013, considerando los incrementos aprobados y autorizados por la Dirección General de Salud del Estado de Sonora, para el ejercicio 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

- El suscrito LIC. FRANCISCO JAVIER ZEPEDA MUNRO, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, en uso de las facultades que le confiere el artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Ayuntamiento de la Administración pública municipal 2012-2015, concretamente en el acta número veintinueve (29) relativa a la vigésima sexta (26) sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha treinta (30) de Octubre del año dos mil catorce (2014), en el acuerdo número doscientos ochenta y cinco (285), se aprobó por el Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, lo siguiente:

- - Acuerdo número doscientos ochenta y cinco (285) -Mediante votación económica unánime de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, se aprueba y autoriza la emienda y/o modificación del Reglamento Interior del Ayuntamiento y Administración Pública Directa del Municipio de Magdalena, Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I, inciso D de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, respecto de cambiar el nombre a la Dependencia instituida como Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, en lo subsecuente por el de "Dirección de Turismo", con las mismas atribuciones y obligaciones, adicionando además una fracción bis donde haga referencia a que será la encargada y responsable de todo lo concerniente al programa de Pueblo Mágico en el que se encuentra nuestra cabecera municipal Magdalena de Kino, Sonora, para todos los efectos a que haya lugar, ordenándose su correspondiente publicación en el Boletín Oficial del Estado, para su entrada inmediata en vigor.

- La presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de Actas, la cual certifico, autorizo y firmo en la Ciudad de Magdalena de Kino, Sonora, México a los ocho (08) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).  
 DOY FE.

A T E N T A M E N T E  
 LIC. FRANCISCO JAVIER ZEPEDA MUNRO,  
 Secretario del Ayuntamiento  
 Municipio de Magdalena, Sonora



SECRETARÍA

C.p.p. - Archivo.





MUNICIPIO DE MAGDALENA

DEPARTAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y ADMINISTRACION PUBLICA DIRECTA DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA

Actuero doscientos ochenta y cinco (285) del acta numero veintinueve (29) relativa a la vigesima sexta (26) sesion ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2014:

Se reforma Artículo 102.- Para el estudio, planeación y despacho de la Administración Municipal se contará con las siguientes dependencias: Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Secretaría de Protección Ciudadana, Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Parques y Jardines, Dirección de Turismo, Dirección de Arte y Cultura, Dirección de Desarrollo Social, Dirección del Deporte, Dirección de Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de la Juventud y Dirección General de Atención a la Mujer.

Se reforma Artículo 110 - A la Dirección de Turismo le corresponde ejercer las facultades, atribuciones, deberes y obligaciones siguientes:

Y se adiciona Fracción XII Bis: Sera la encargada y responsable de todo lo concerniente al programa de pueblo Mágico en el que se encuentra el Municipio de Magdalena de Kino, Sonora.



DR. JESUS ROJOLFO MARTINEZ  
Presidente Municipal de Magdalena

PRESIDENCIA



LIC. FRANCISCO JAVIER ZEBEDA MUNRO  
Secretario del Ayuntamiento

SECRETARIA



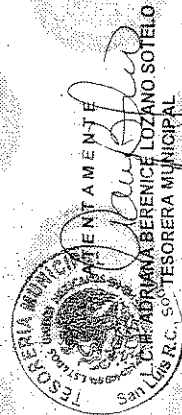
PORE UN GOBIERNO DE RESULTADOS Y PROGRESO

AVISO

A todos los propietario o poseedores de vehículo que se encuentren almacenados en la Yardi Municipal, Yo autoridades Federates y Estatales se hace de su conocimiento que esta Tesorería Municipal inicio el procedimiento de declaratoria de abandono a favor del Municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora, respecto de 268 vehículos que se encuentran almacenados en dicho lugar, haciendo de su conocimiento que cuentan con un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la segunda publicación, para que se presenten objeciones, o bien, para que liquiden o convenga con este Municipio, el pago de los créditos fiscales correspondientes, debiendo acudir directamente ante esta Tesorería Municipal que se ubica en la planta alfa del Palacio Municipal, la lista de los vehículos que se encuentran sujetos a este procedimiento se encuentra publicada en el tablon de anuncios de este H. Ayuntamiento.

Publicarse dos veces el aviso y lista vehicular, en un intervalo de diez días, en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación masiva en el Estado.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

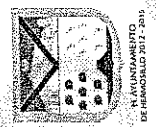


ADRIANA BERENICE LOZANO SOTELO  
TESORERA MUNICIPAL

COPIA SIN VALOR







AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO 2015-2016



EL C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 89, FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL VIGENTE, Y 23 FRACCION X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

C. E. R. T. I. F. J. C. A.: Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, celebrada el día 29 de Junio de 2015, (Acta No. 62), se tomo el siguiente acuerdo:

4.- DICTAMENES DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA RELATIVOS A:

El C. Presidente Municipal otorgo el uso de la voz a la C. Regidora LISETTE LOPEZ GODINEZ, Presidencia de la Comisión quien presentó los siguientes dictámenes:

B) SOLICITUD DE AMPLIACION Y MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, Presente.

RELATIVA A LA SOLICITUD DE AMPLIACION Y MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

En sesión extraordinaria de fecha 17 de Marzo del 2015 y asistida en acta num.33, el H. Ayuntamiento de Hermosillo aprobó ampliaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 ubicando su monto en \$2,478,511,850.46.

Ahora bien, se requiere efectuar las transferencias necesarias entre las partidas del Presupuesto de Egresos autorizado, para compensar los faltantes de unas con los remanentes de otras.

A. solicitud de las Dependencias que integran la Administración Municipal y derivados de la dinámica de las actividades de las mismas, así como actos imprevistos, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las modificaciones realizadas durante el periodo del 01 de Enero al 29 de Junio del 2015, en las partidas y capitulos de gasto de las Dependencias de las cuales se exponen a continuación las participaciones causas y motivos que las generaron:

30000 SERVICIOS PERSONALES. En este capitulo del gasto se autorizaron \$1,009,288,636.46 del total del presupuesto aprobado, reflejándose una reducción por un importe de \$1,408,671.70, ubicándolo en \$1,007,879,964.76. La variación que presenta el capitulo es negativa y se origina por la reprogramación de recursos para el registro de conceptos de nómina del primer semestre de las entidades paramunicipales.

20000 MATERIALES Y SUMINISTROS. En este capitulo del gasto se autorizaron \$146,746,220.03, reflejándose una ampliación por un importe de \$2,829,010.74 ubicándolo en \$1,497,572,230.77. Esta variación obedece a lo siguiente:

AMPLIACION EN EL CONCEPTO: 26102 LUBRICANTES Y ADITIVOS, variación originada por el registro de gasto por concepto de estos insumos en patrullas y camionetas recolectoras de Seguridad Publica y Servicios Publicos, principalmente, explicando practicamente la totalidad de la variación del capitulo.

30000 SERVICIOS GENERALES. En este capitulo de gasto se autorizaron \$438,720,467.51, reflejándose una ampliación por un importe de \$461,176,498.13, ubicándolo en \$498,296,965.64. La variación que presenta el capitulo es positiva, por lo que se justifican las partidas que presentan ampliaciones, significativas:

AMPLIACION EN LOS CONCEPTOS: 33401 SERVICIOS DE CAPACITACION. Variación originada por el registro de gasto para el cumplimiento de metas y objetivos del programa SUBSEMUN 2015.

APLICACION DE PROCESO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA, PERSONAL EVALUADO EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2015.

CURSO DE PSICOLOGIA, GRUPO TACTICO, UNIDADES CAMRAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL, EVALUACION DE HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS GENERALES.

34501 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES. Variación que se presenta derivada del apoyo presupuestal para el registro de gasto relativo al pago de prima de seguro de vivienda (promoción al pago de predial), póliza 143726798.

35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Variación que se presenta por el apoyo presupuestal para el mantenimiento de equipo de transporte, derivado de erogaciones por mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos patrulla, principalmente.

35801 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS. Variación que se deriva de la limpieza de la limpieza de literales de carretera Bahía de Kino-Hermosillo y limpieza de plantones municipales.

40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. En este capitulo de gasto se autorizaron \$330,740,048.00, reflejándose una reducción de \$2,624,363.01, ubicándolo en \$328,115,684.99. Esta variación negativa se explica a través de la siguiente partida:

REDUCCION EN EL CONCEPTO: 41502 TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION. Variación que se deriva de la reprogramación de recursos presupuestales para dar apoyo a programas como:

SEGURO DE PROMOCION A LA VIVIENDA. PAGO DE BECAS DE TRÉPES QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA INTEGRANDO LA COLONIA CON LA PARTICIPACION DE SEGURIDAD PUBLICA MEDIANTE LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA.

50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. En este capitulo de gasto se autorizaron \$17,145,400.00 reflejándose una ampliación de \$628,783.35, ubicándolo en \$17,774,183.35. Esta variación se ubica principalmente en la siguiente partida:

AMPLIACION EN EL CONCEPTO: 54101 AUTOMOVILES Y CAMIONES. variación originada por la adquisición de vehículos por reemplazo de parque vehicular en mal estado.

VEHICULOS TIPO MATIZ PARA LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL. VEHICULO TIPO MATIZ PARA EL AREA G.E.A.V.I. DE SEGURIDAD PUBLICA.

VEHICULO TIPO MATIZ PARA EL AREA SIBEPOL DE SEGURIDAD PUBLICA. VEHICULO TIPO MATIZ PARA EL AREA DE ATENCION CIUDADANA DE SEGURIDAD PUBLICA.

VEHICULO TIPO MATIZ PARA EL AREA JURIDICA DE SEGURIDAD PUBLICA. VEHICULO TIPO MATIZ PARA EL AREA G.E.A.V.I. DE SEGURIDAD PUBLICA.

60000 INVERSIÓN PUBLICA. En este capitulo de gasto se autorizaron \$257,898,180.73, reflejándose una ampliación de \$50,700,477.03, ubicándolo en \$308,598,657.76. La variación que presenta el capitulo es positiva, por lo que se justifican las partidas que presentan ampliaciones significativas explicadas a continuación:

AMPLIACION EN LOS CONCEPTOS: 62404 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO en apoyo a: PROGRAMA EMERGENTE DE REHABILITACION DE VIALIDADES, CAMINOS RURALES Y DRENAJE PLUVIAL.

MD-BACHEO-KINO-2015-0801, TRABAJOS DE BACHEO SUPERFICIAL Y PROFUNDO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE BAHIA DE KINO, EN EL MPIC DE HERMOSILLO, SONORA.

MD-BACHEO-HMA-2015-0801, TRABAJOS DE BACHEO SUPERFICIAL Y PROFUNDO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE POBLADO MIGUEL ALEMAN, EN EL MPO DE HERMOSILLO, SONORA.

MD-BACHEO-2014-0816, TRABAJOS DE BACHEO SUPERFICIAL Y PROFUNDO EN VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LAS COLONIAS LAS VILLAS, CASA LINDA, SAN ANGEL LA HUERTA Y OTRAS DEL SECTOR EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

MD-BACHEO-2014-0817, TRABAJOS DE BACHEO SUPERFICIAL Y PROFUNDO EN VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LAS COLONIAS NUEVA GALICIA, LOS CIRIOS, SAN ANTONIO Y OTRAS DEL SECTOR EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

MD-BACHEO-2014-0818, TRABAJOS DE BACHEO SUPERFICIAL Y PROFUNDO EN VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LAS COLONIAS VILLA GUADALUPE, VILLA DEL REY, EL CORTIJO UNISON Y OTRAS DEL SECTOR, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

MD-BACHEO-2014-0819, TRABAJOS DE BACHEO SUPERFICIAL Y PROFUNDO EN VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LAS COLONIAS PRIVADAS DEL BOSQUE, NUEVA CASTILLA, CAMINO REAL NORTE Y OTRAS DEL SECTOR, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.



- CONTRATO MD-2015-0807 DE REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN CAMPO DE FUTBOL REFORMA
- CONTRATO MD-2015-0809 DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN: PAVIMENTACION DE CALLE SAUZ, PAVIMENTACION CALLE TUNA COLOREADA, REHABILITACION DE DRENAJE PLUVIAL EN EJE CALIFORNIA, CONSTRUCCION DE VADOS DE ACCESO A EJIDO EL SAPO, REHABILITACION ALUMBRADO PUBLICO EN CAMPO DE BEISBOL "LUIS FLORES FLOREKON", ALUMBRADO ELECTRICO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO
- CONTRATO MD-2015-0810 DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN: PAVIMENTACION DE LA CALLE MINA LA COLORADA, PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES DEL AJUSCO Y CALLE PIRUL

--- AMPLIACION LIQUIDA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS ---  
 --- Por otra parte, se necesito ampliar las partidas y conceptos de gasto a efecto de registrar alguna variacion entre el monto del actual Presupuesto de Egresos y el de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que en su oportunidad decreto el Congreso del Estado y todos los recursos adicionales, de diferentes rubros, que ingresen a este Municipio ---  
 --- Derivado de lo anterior, se solicita la Ampliacion Liquida al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 por un importe de \$449,659,796.67, para ubicar al mismo en \$2,928,171,647.13.

DESCRIPCION	
TRASLADO DE DOMINIO	5,340,000.00
PRODUCTOS POR PERMUTA DE TERRENOS	2,448,537.00
ENAJENACION DE BIENES	13,951,166.09
REDUCCION POR RECURSO NO RECIBIDO EN EL EJERCICIO 2014 POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO EN DICHO RECURSO SE COMPENSA A TRAVES DE UN MAYOR VOLUMEN DE FINANCIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2015	-5,506,793.50
AMPLIACION DE FINANCIAMIENTO POR COMPENSACION DE RECURSOS NO RECIBIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2014	11,801,239.84
CREDITO EN CUENTA CORRIENTE POR \$0 MDP	80,000,000.00
RECURSOS MUNICIPALES	108,834,239.43
APOYO FINANCIERO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A CMCOF PARA CUBRIR PASIVO DE OBRA PUBLICA	1,700,000.00
APOYO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A FIESTAS DEL PITIC 2015	1,900,000.00
AUTORIZACION DE RECURSOS ESTATALES CON CAMBIO A LOS RECURSOS DISPONIBLES DEL EXTIRTO FIDECOMISO COMUN	14,000,000.00
AJUSTE DEL MONTO AUTORIZADO POR PARTICIPACIONES ESTATALES DE ACUERDO A LO PUBLICADO EN BOLETIN OFICIAL No. 32, SEC. II DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2014	201,614.54
RECURSOS ESTATALES	16,000,014.54
PARTICIPACIONES FEDERALES	17,573,879.43
REMANENTE 2014 DEL RAMO 23 EN SU MODALIDAD FOPEDEP	4515,267.24
REMANENTE 2014 DEL RAMO 23 PROGRAMAS REGIONALES, PERIFERICOS ORIENTE	49,008,659.32
REMANENTE 2014 DEL SUBSIDIO FEDERAL RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS DE INVERSION I (PAVIMENTACIONES) Y 2 (HEALY)	40,541,877.71
APOYO DE CONAZELTA A FIESTAS DEL PITIC 2015	1,000,000.00
PRIMERA Y SEGUNDA ADMINISTRACION DEL SUBSIDIO DEL RAMO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS DE INVERSION 2015 (ADMINISTRACIONES DE 14925.000)	149,430,000.00
PRIMERA ADMINISTRACION DEL SUBSIDIO DEL RAMO 23 DEL FONDO DE CULTURA 2015	4,995,000.00
PRIMERA ADMINISTRACION DEL SUBSIDIO DEL RAMO 23 DEL FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL - FOPEDEM 2015	9,390,600.00
PRIMERA ADMINISTRACION DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	2,497,500.00
PRIMERA ADMINISTRACION DE SUBSEMIJUN 2015	43,151,319.00
RECURSOS FEDERALES	324,723,842.70
TOTAL DE RECURSOS ADICIONALES	449,659,796.67

- MD-BACHEO-2014-0801 TRABAJOS DE BACHEO SUPERFICIAL Y PROFUNDO EN VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LAS COLONIAS: 22 DE SEPTIEMBRE, HACIENDA, ENCANTO Y OTRAS DEL SECTOR EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA
- PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE REHABILITACION DE VIALIDADES, CAMINOS RURALES Y DRENAJE PLUVIAL
- 62503 CONSTRUCCION DE RECURSOS DESTINADOS A LOS CONTRATOS: PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA EN LA AVENIDA SIN NOMBRE PARA ACCESO AL CECYTE ENTRE CALLE GRAL. YANEZ Y TOPE ORIENTE, COL. ALTO VALLE
- 62512 CONSTRUCCION DE CONTRATO MD-2015-0801, PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA EN LA AVENIDA SIN NOMBRE PARA ACCESO AL CECYTE ENTRE CALLE GRAL. YANEZ Y TOPE ORIENTE, COL. ALTO VALLE
- 62513 CONSTRUCCION DE CONTRATO MD-2015-0802, PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA EN LA CALLE FUERZA AEREA ENTRE CANAL Y UNIDAD DEPORTIVA, COL. LA MANGA, PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA EN LA CALLE MISION DE ATIL ENTRE MISION DE OPOSURA Y CIRCUITO LAS MISIONES, COL. BACHOCO
- 62514 CONSTRUCCION DE CONTRATO MD-2015-0803, PAVIMENTACION DESTINADOS AL CONTRATO: CONSTRUCCION Y ADECUACION DE OBRA CIVIL RECURSOS DESTINADOS AL CONTRATO: CONSTRUCCION Y ADECUACION VIAL, SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEMAFORO EN BLVD. IGNACIO SOTO Y ACCESO AL FRAC. LA JOYA
- 62419 DRENAJE PLUVIAL Y LETRINAS RECURSOS DESTINADOS A LOS CONTRATOS: BLVD. IGNACIO SOTO Y ACCESO AL FRAC. LA JOYA
- MD-2015-0803 ADECUACION VIAL, SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEMAFORO EN COLONIAS SOLIDARIDAD IV Y GOMEZ MORIN, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA
- MD-2015-CANAL-01 ENCAUZAMIENTO DE CANAL PLUVIAL EN TRAMOS AISLADOS, "LAZARO CARDENAS" ENTRE CALLE EL TULCO, BLVD. ANTONIO QUIROGA, EN LAS COLONIAS SOLIDARIDAD IV Y GOMEZ MORIN, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA
- MD-2015-CANAL-02 ENCAUZAMIENTO DE CANAL PLUVIAL EN TRAMOS AISLADOS, "VILLAS DEL PITIC" Y "CANAL DE LA CUENCA ALTARES CONEXION CON PRESA A L. RODRIGUEZ, COL. REVOLUCION Y SAN JUAN, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA

SONORA.

70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES.  
 En este capitulo de gasto se autorizaron \$46,140,389.73 reflejandose una reduccion de \$90,790,899.65, ubicandolo en \$44,650,509.72. No obstante, este capitulo se ve beneficiado por una ampliacion liquida de 39.3 mdp que cubrio la diferencia. La variacion que presenta el capitulo es negativa, por lo que se justificara la partida que presenta amplian significativa en su concepto.

- REDUCCION EN EL CONCEPTO
- 79981 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES se reduce este concepto para dar apoyo a:
  - SEGURO DE PROMOCION A LA VIVIENDA
  - PAGO DE BECAS DE TREPES QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA INTEGRANDO MI COLONIA, PARTICIPACION DE SEGURIDAD PUBLICA, MEDIANTE LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA
  - APOYO A DESAYUNOS ESCOLARES
  - ADQUISICION DE FIBRA DE ACERO Y PLASTICO PARA BARREDORES DE SERVICIOS PUBLICOS
  - APERTURA DE CONTRATOS DE OBRA EMERGENTE DE REHABILITACION DE VIALIDADES, CAMINOS Y ARROYOS PRUVIALES
  - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PATRULLA Y UNIDADES RECOLECTORAS
  - CURSO DE CAPACITACION DE FORMACION INICIAL PARA ASPIRANTES A POLICIA
  - ADQUISICION DE LAMINA DE CARTON PARA DAR APOYO A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS POR CONTINGENCIAS AMBIENTALES O ACCIDENTES

90000 DEUDA PUBLICA  
 En este capitulo de gasto se autorizaron \$232,438,488.00, reflejando una reduccion de \$19,110,837.09, ubicandolo en \$213,327,650.91. La variacion que presenta el capitulo es positiva, por lo que se justificaran las partidas que presentan reducciones significativas en su concepto.

- REDUCCION EN EL CONCEPTO
- 90101 ADEFPAS Reprogramacion de recursos para el registro de adeudos de servicios anteriores en los conceptos de:
  - MANTENIMIENTO A VEHICULOS PATRULLA Y CAMIONES RECOLECTORES
  - CONTRATO MD-2015-0806 DE CONSTRUCCION DE BARRA Y ESTACIONAMIENTO SOBRE EXPLANADA DEL HOSPITAL GENERAL UBICADO EN BLVD. LUIS ENCINAS



A continuación se muestran los cuadros por Capítulo, Dependencia y Programa, donde se reflejan las modificaciones y ampliaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2015.

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPITULO DE GASTO

Table with columns: CITE, CAPITULO, PRESUPUESTO AUTORIZADO, TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES, AMPLIACION, REDUCCION, LIQUIDA, PRESUPUESTO MODIFICADO, LIQUIDA. Rows include: SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, SERVICIOS DE OTRAS ACTIVIDADES ASOCIACIONES, BANCOS, AJERES, INMUEBLES E INFRAESTRUCTURAS, INVERSION FOLCRA, INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS, PROVISIONES, DEUDA PUBLICA, GASTOS GENERALES.

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR DEPENDENCIA

Table with columns: CITE, DEPENDENCIA, PRESUPUESTO AUTORIZADO, TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES, AMPLIACION, REDUCCION, LIQUIDA, PRESUPUESTO MODIFICADO, LIQUIDA. Rows include: SECRETARIA, AYUNTAMIENTO, OFICINA GENERAL DE EVALUACION GUBERNAMENTAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL, OFICINA GENERAL DE ATENDIMIENTO, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION Y TRANSITO MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, OFICINA GENERAL DE AGRICULTURA Y ZOOLOGIA, OFICINA GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS, OFICINA MAYOR, OFICINA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, OFICINA GENERAL PARA LA FOMENTACION DE LA EMPRESA PUBLICA, OFICINA GENERAL DEL IMPORTE DE HERMANILLO, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO URBANO Y ZOOLOGIA, OFICINA GENERAL DE ASISTENTES JURIDICOS, COMISARIA DE BAHIA DE RINCO, COMISARIA DEL PUEBLO MOJIBO-ALEMAN, INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE HERMANILLO, ALIADO MUNICIPAL DE HERMANILLO, INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION SUPERIOR, COMISION DE GOBIERNO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMANILLO, INSTITUTO DE HERMANILLO DE LA UNIVERSIDAD, OFICINA GENERAL DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA, OFICINA GENERAL DE ATENCION A LA RIBERA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR PROGRAMA

Table with columns: CITE, PROGRAMA, PRESUPUESTO AUTORIZADO, TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES, AMPLIACION, REDUCCION, LIQUIDA, PRESUPUESTO MODIFICADO, LIQUIDA. Rows include: PRESTACIONES SOCIALES, PLANIFICACION DE LOS ASISTENTES JURIDICOS, ASESORAMIENTO URBANO, PLANIFICACION Y PROGRAMACION DEL DESARROLLO URBANO, SERVICIO URBANO, PRESERVACION, IMPULSO Y DIVISION DE LA CULTURA, PROMOCION DEL DEPORTE, IMPULSO Y ATENCION A LA JUVENTUD, PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE LA POLITICA ADMINISTRATIVA INTERNA, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL, ADMINISTRACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS, R. CABERGO, ATRIBUCION DE ASISTENTES GUBERNAMENTALES Y DE SERVICIOS, AYUNTO ADMINISTRATIVO, COMERCIALIZACION Y PROMOCION SOCIAL, APOYO AL DESARROLLO SOCIAL, SEGURIDAD PUBLICA, AUTORIA GUBERNAMENTAL, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE LA POLITICA MUNICIPAL, PLANIFICACION Y PROGRAMACION DEL DESARROLLO SOCIAL, COMERCIALIZACION DE LA POLITICA DE CONTROL PRESUPUESTAL, TENDENCIA, RECONSTRUCCION SOCIAL, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION Y CONTROL DE FOMOS Y VALORES, FOMENTO DEL ATENDIMIENTO, PRESALICACION, FOMENTO DE LA ECONOMIA LOCAL, FOMENTO Y PROMOCION ECONOMICA, BANCOS DE CREDITACION SOCIAL, BANCOS DE CREDITACION SOCIAL, ASISTENTE SOCIAL, DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO SOCIAL.

PRIMERO.- Se recomienda a este H. Ayuntamiento, que con base en Artículo 136, Fracción XI de la Constitución

DICTAMEN



Hermosillo, Sonora, 12 de Mayo del 2015.

**AVISO**

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Abril de 2015, según consta en Acta número 56, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, predio "localizado en el Fraccionamiento Real del Llano, identificado como Lote 07, Manzana 08, con superficie de 8,013.21 metros cuadrados, con Clave Catastral 3600-60-071-007, el cual fue adquirido mediante Convenio de Autorización número 10-479-2001, de fecha de 9 de Octubre del 2001, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 276000, Volumen 6621, Sección I, de fecha 27 de Febrero del 2002. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: EN 3.105, 124.641 METROS CON CALLE PASEO DEL CIMARRON Y 18.00 METROS CON LOTE NO. 6.
- AL SUR: EN 66.091 Y 102.937 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.
- AL ESTE: EN 4.50 Y 91.584 METROS CON PASEO REAL DEL LLANO.
- AL OESTE: EN 20.00 METROS CON LOTE NO. 8.

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. DUYOP/JQA/4106/06, de fecha 18 de Agosto de 2006, en el cual se dictamina que:

Después de haber analizado Dictamen Técnico e Inspección física al lugar que nos ocupa por personal adscrito a esta Dirección General, se informamos que este predio está destinado para uso de Equipamiento Urbano según el Convenio de Autorización de lotificación número 10-479-2001 del Fraccionamiento Paseo del Llano por lo que se considera procedente la Desincorporación y Enajenación de 8,013.21 metros cuadrados, del predio en mención para lo cual deberá realizar los trámites conducentes de Desincorporación y Enajenación ante las instancias correspondientes así como respetar el derecho de vía existente del Retorno sin nombre que se encuentra colindante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO**

**C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZCABALLERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C.P. JESUS VIVALOBOS GARCIA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



Política para el Estado de Sonora, en relación con los Artículos 61, Fracción IV, Inciso B) y J), 129, 130 y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba en el ejercicio de sus facultades, la Ampliación y Modificaciones que se propone al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015; así como las correspondientes a las Metas establecidas para las Dependencias y el Programa Operativo Anual.

... SEGUNDO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... TERCERO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... CUARTO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... QUINTO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... SEXTO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... SEPTIMO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... OCTAVO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... NOVENO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... DICESIMO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... DICESIMO PRIMERO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... DICESIMO SEGUNDO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... DICESIMO TERCERO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... DICESIMO CUARTO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... DICESIMO QUINTO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... DICESIMO SEXTO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... DICESIMO SEPTIMO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... DICESIMO OCTAVO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... DICESIMO NOVENO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... DICESIMO DICESIMO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... DICESIMO DICESIMO PRIMERO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... DICESIMO DICESIMO SEGUNDO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... DICESIMO DICESIMO TERCERO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... DICESIMO DICESIMO CUARTO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... DICESIMO DICESIMO QUINTO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... DICESIMO DICESIMO SEXTO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... DICESIMO DICESIMO SEPTIMO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... DICESIMO DICESIMO OCTAVO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... DICESIMO DICESIMO NOVENO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... DICESIMO DICESIMO DICESIMO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... DICESIMO DICESIMO DICESIMO PRIMERO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... DICESIMO DICESIMO DICESIMO SEGUNDO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

... DICESIMO DICESIMO DICESIMO TERCERO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.





M. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO  
2012-2015

# PATRIMONIO SEGURO

Hermosillo, Sonora, 28 de Mayo del 2015.

## AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Marzo de 2015, según consta en Acta número 55, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, predio ubicado por la Prolongación Eje Olivares-Lopez del Castillo al Sur del Fraccionamiento La Cima, Sección Pioneros, al Norte de la Ciudad, identificado como Lote 08, Manzana 702, con superficie de 1,813.00 metros cuadrados y Clave Catastral 3600-30-702-006, el cual fue adquirido mediante Convenio de Autorización número 10-671-2008, de fecha 31 de Marzo de 2008, el cual fue publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 31, Sección II, del 17 de Abril del 2008. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: EN 66.63 METROS CON CALLE AGUA CALIENTE.
- AL SUR: EN 16.50 METROS CON LOTE CON CLAVE CATASTRAL 3600-30-702-009, 15.64 METROS CON CALLE MONTE BLANCO, 10.27 METROS CON CLAVE CATASTRAL 30-702-007, 10.27 METROS CON CLAVE CATASTRAL 30-702-007 Y 9.72 METROS CON CLAVE CATASTRAL 30-702-005.
- AL ESTE: EN 9.14 METROS CON LOTE CON CLAVE CATASTRAL 3600-30-702-002.
- AL OESTE: EN 38.21 METROS CON CALLE RUBEN GUTIERREZ.

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. CIDUE/MENM/5188/2013, de fecha 05 de Julio del 2013, en el cual se dictamina que:--

Una vez efectuada revisión a la documentación que obra en los archivos de esta Coordinación, referente al Fraccionamiento "LA CIMA", se constató que el terreno identificado como Lote 08, Manzana 702, con Clave Catastral 30-702-008, tiene un uso de Equipamiento Urbano, el cual fue donado mediante Convenio de Autorización No. 10-671-2008, de fecha 31 de Marzo del 2008.

Asimismo consideramos que técnicamente no presenta inconveniente, en que se desincorpore del Dominio Público el lote con uso de Equipamiento Urbano antes citado, siempre y cuando el uso que se pretenda dar al predio sea compatible con lo que marca el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Hermosillo, Sonora, respecto a los Equipamientos Urbanos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.

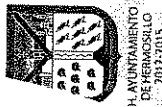
Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO

C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



M. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO  
2012-2015

# PATRIMONIO SEGURO

Hermosillo, Sonora, 01 de Junio del 2015.

## AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Mayo de 2015, según consta en Acta número 60, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, predio ubicado al Sur del Bulevar Luis Donatío Colosio y Murrieta entre Carlos Quintero Arce y Bulevar Antonio Quiroga, Lote B1, al Sur del Fraccionamiento La Rioja Residencial de esta Ciudad, con superficie de 3,964.907 metros cuadrados y Clave Catastral 3600-50-006-367, el cual fue adquirido mediante Declaratoria de Subdivisión, de fecha 18 de Agosto de 2010, la cual fue inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 419563, Volumen 26778, Sección Registros Inmobiliarios, Libro Uno, de fecha 16 de Marzo de 2011. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: EN 32.823 METROS CON POLIGONO "B1-a" Y 48.942 METROS CON POLIGONO "B1-e".
- AL SUR: EN 79.41 METROS CON POLIGONO "B1-c".
- AL ESTE: EN 49.199 METROS CON AFECTACION POR VIALIDAD.
- AL OESTE: EN 49.251 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. CIDUE/PLFO/883/2015, de fecha 08 de Mayo del 2015, en el cual se dictamina que:--

Una vez efectuada revisión a la documentación que obra en los archivos de esta Coordinación, referente al Fraccionamiento "LA RIOJA", se constató que el terreno identificado con Clave Catastral 50-006-367, tiene un uso de Equipamiento Urbano, el cual formaba parte de un predio mayor el cual fue donado mediante Convenio de Autorización No. 10-667-2008, de fecha 30 de Enero del 2008.

Asimismo consideramos que técnicamente no presenta inconveniente, en que se desincorpore del Dominio Público y su enajenación al lote con uso de Equipamiento Urbano antes citado, siempre y cuando el uso que se pretenda dar al predio sea compatible con lo que marca el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, y además se cumpla con lo establecido en el artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el artículo 20 del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

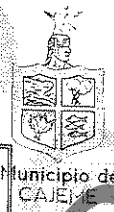
ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO

C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
 SECCIÓN: DESPACHO DEL SECRETARIO  
 MESA: DE CERTIFICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA.-**

**EL DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:** Que en Sesión Ordinaria y Pública del H. Ayuntamiento, de fecha veinticinco de Junio del año dos mil quince, según consta en Acta de Cabildo 56, se emitió por unanimidad el Acuerdo número 308, del contenido literal siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 195, 198, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza la desincorporación del Dominio Público Municipal de un bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Cajeme, para su posterior enajenación, a favor del colindante, el cual a continuación se describe:

Terreno consistente en fracción de calle sin nombre, frente al lote 1 de la manzana 40 y lote 6 de la manzana 41, de la colonia Zona Norte de Ciudad Obregón con superficie de 218.90 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

- Al Norte: 11.00 m. con propiedad privada.
- Al Sur: 11.00 m. con calle Empalme.
- Al Este: 19.90 m. con lote 6 de la manzana 41.
- Al Oeste: 19.90 m. con lote 1 de la manzana 40.

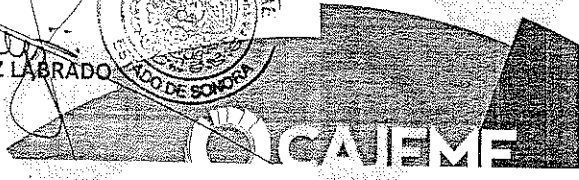
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se autoriza la enajenación directa en forma onerosa, con un valor comercial de \$1,800.00 por metro cuadrado, fuera de subasta pública del inmueble a que se alude en el artículo que antecede, a favor del colindante C. Armando Rubio Corbala.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 59, 89, FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, Y 23, FRACCION X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
 EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

*Antonio Alvidrez Labrador*  
 DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO



5 de Febrero e Hidalgo Col. Centro  
 C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora  
 Tel. (644) 410 51 00



<b>INVERMÉRICA</b> <b>SOCIEDAD DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN</b> Calle Maya # 600 Cd. Obregón, San Jal. (54414106970)		<b>ESTADO DE RESULTADOS</b> <b>DEL 1o. DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2015</b> (Cifras en miles de Pesos)	
<b>BALANCE GENERAL</b> <b>AL 30 DE JUNIO DE 2015</b> (Cifras en miles de Pesos)		<b>ESTADO DE RESULTADOS</b> <b>DEL 1o. DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2015</b> (Cifras en miles de Pesos)	
<b>ACTIVO</b>		<b>INGRESOS</b>	
DISPONIBILIDADES		COMISIONES Y TASAS CORRADAS	
Caja	1	Servicios de distribución	12,387
Bancos	392	Servicios de asesoría a terceros	1,120
<b>TOTAL DE DISPONIBILIDADES</b>	<b>393</b>	Otros Servicios Complementarios	
INVERSIONES EN VALORES		Comisiones y erogaciones pagadas -	
Título para recepción de certificación	575	<b>TOTAL INGRESOS (EGRESOS) POR SERVICIOS</b>	<b>13,507</b>
<b>TOTAL INVERSIONES EN VALORES</b>	<b>575</b>		
CUENTAS POR COBRAR		<b>HABER INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>	
Deudores por liquidación de operaciones		Capital en Haberes	
Premios, Comisiones y Derechos por cobrar	2,148	Favorable del "Cartero" y Valor razonable -	
Pagos a favor de impuestos y impuestos pagados	2,290	Resultado por compra-venta	
Otros Deudores	49	<b>TOTAL HABER INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>	
Estimación por irreversibilidad a nivel caja			
<b>TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>7,885</b>	<b>OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN</b>	
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO		Afectaciones a la estimación por irreversibilidad	
Propiedades, Mobiliario y Equipo	924	Quiebros	
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo	(140)	Otros partidas de los Ingresos (egresos) de la operación	43
Equipo de Computo	1,289	<b>TOTAL INGRESOS Y (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN</b>	<b>13,550</b>
Depreciación Acumulada de equipo de Computo	(104)		
Regalos	1,842	<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	
Depreciación acumulada de Regalos	(49)	Salarios	170
<b>TOTAL DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO</b>	<b>3,147</b>	Rentas	200
INVERSIONES FINANCIERAS		Gastos de Formación y Publicidad	(28)
Subsidiaria		Impuestos y Derechos Diversos -	
IMPUESTOS Y FIN OPERADOS (A FAVOR)		Gastos en Desembolsos	
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)		Gastos en Pasivos	
OTROS ACTIVOS		Depreciaciones	314
CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTECIPADOS FINTANCIEROS		Amortizaciones	(92)
Seguros por siniestro	372	Costos netos del periodo derivado de beneficios a los empleados	
<b>TOTAL DE CARGOS DIFERIDOS</b>	<b>372</b>	Otros Gastos de Administración	9,010
PAGOS ANTECIPADOS		<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN</b>	<b>10,492</b>
Otros pagos anticipados	804		
<b>TOTAL DE PAGOS ANTECIPADOS</b>	<b>804</b>	<b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b>	
INTANGIBLES		Resultado del ejercicio de subsidiarias no consolidadas y	
Gastos de organización	2,650	en enclavado	3,353
Revolución de gastos de organización		<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>	<b>3,353</b>
Amortización acumulada de gastos de organización	(1,052)		
Revolución de la amortización de gastos de organización		<b>IMPUESTO A LA UTILIDAD CAUSADO</b>	
<b>TOTAL DE INTANGIBLES</b>	<b>1,598</b>	IMPUESTO A LA UTILIDAD DIFERIDOS	
<b>TOTAL CARGOS DIFERIDOS PAGOS ANTECIPADOS E INTANGIBLES</b>	<b>7,771</b>	<b>RETRASOS ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>	<b>3,353</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>25,878</b>	<b>RESULTADO NETO</b>	<b>(3,353)</b>
<b>PASIVO</b>			
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			
ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES			
Inversiones en valores			
ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR			
Impuesto al valor agregado	5,624		
Otros impuestos y derechos por pagar	48		
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidas por empresa			
Provisión para beneficios a los empleados			
PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS			
Otras provisiones	3		
OTROS ACREEDORES DIVERSOS			
<b>TOTAL ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>5,675</b>		
CAPITAL CONTINGENTE			
CAPITAL CONTINGENTE			
Capital suscrito	20,000		
Indemnización por liquidación del del Capital Social Pagado -			
Aportaciones para Futuras Aumentos de Capital Formadas en Asamblea			
de Accionistas -			
Prima de Venta de Acciones			
Incremento por Asignación de la prima en Venta de Acciones -			
<b>TOTAL CAPITAL CONTINGENTE</b>	<b>30,000</b>		
CAPITAL GANADO			
Resultado de ejercicios anteriores	(3,170)		
Incremento por liquidación del Resultado de Ejercicios Anteriores -			
Resultado neto	3,353		
<b>TOTAL CAPITAL GANADO</b>	<b>183</b>		
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>20,143</b>		
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>25,878</b>		
<b>AL 30 DE JUNIO DE 2015 el capital social es de \$20,000,000.00 (valor nominal)</b> Los presentes Estados Financieros se formularon de conformidad con los Criterios de Información aplicables para Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en la disposición por los artículos 74 de la Ley de Fondos de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera conjunta, se emitió y se reflejó en los Estados Financieros de la Sociedad para los meses de mayo y junio de 2015 los ingresos y egresos derivados de dichas operaciones por los rubros antes mencionados, los cuales se realizaron y valoraron con apego a las prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.			
Los presentes estados financieros fueron elaborados por el Servicio de Administración bajo la responsabilidad de los Administradores de las Sociedades.		C.J. Marco Antonio López López Gerente de Administración y Tesorería	
D.C. Invermérica S.A. de C.V. Dirección General		www.cbfv.gob.mx	



COPIA VALOR



BOLETÍN  
OFICIAL

[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)